



CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO NAVIDEÑO

Versión: 1
Fecha de Aprobación: 05/02/2019

Empresa _____		Ciudad _____		FECHA		
		Día	Mes	Año		

Entre el Fondo de Empleados AV Villas FEVI, entidad jurídica, reconocida legalmente mediante resolución No.001 del 3 de enero de 1979 emanada de DANCOOP, domiciliada en Bogotá, y representada en este acto por su Gerente MARIA CLEMENCIA TORRES ATUESTA, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.550.175 de Bogotá, quien en adelante se denominará FEVI y _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, quien para efectos del presente contrato se conocerá como el ASOCIADO, hemos celebrado un Contrato de Ahorro Programado Navideño con destino el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. AHORRO PROGRAMADO: Es un servicio de ahorro, mediante el cual FEVI capta recursos de sus asociados a través de un contrato suscrito entre las partes.
2. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro deberá ser Asociado del FEVI.
3. FEVI reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales podrán ser redimidos o prorrogados al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado.
4. El ASOCIADO se compromete a ahorrar una suma fija mensual equivalente como mínimo del 5 % del salario mínimo legal vigente aproximado al múltiplo de mil mas cercano.
5. La cuota de ahorro mensual establecida se efectuará, durante un plazo determinado y su recaudo se llevará a cabo por nómina, para lo cual el asociado autoriza al AREA DE RECURSOS HUMANOS ó su equivalente para descontar la suma fijada de su salario mensual con destino a su ahorro en FEVI.
6. Dependiendo de las condiciones económicas del país y del comportamiento del mercado financiero FEVI, podrá modificar la tasa de interés pactada sin previo aviso.
7. El Ahorro Programado Navideño tendrá una vigencia máxima de 12 meses, el cual se redimirá automáticamente en la primera quincena del mes de diciembre de cada año, fecha en la cual FEVI estará abonando a la cuenta de nomina del Asociado el valor del ahorro, máximo a los dos (2) días hábiles del vencimiento del mismo, junto con los intereses generados.
8. En caso de que el ASOCIADO(a) desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito con ocho (8) días de anticipación a FEVI, quien redimirá el contrato y liquidará los intereses respectivos al 50% de la tasa vigente.
9. Los retiros parciales de los dineros objeto del ahorro programado no son permitidos. Excepto para traslado a Aportes Sociales por solicitud del Asociado mediante correo electrónico.
10. El titular de la cuenta de ahorro programado puede consultar su Estado de Cuenta a través de Internet.
11. Autorizo al FEVI para debitar de los intereses abonados a mi ahorro, el porcentaje respectivo para la retención en la fuente.
12. Autorizo al Fondo para debitar de mi cuenta de ahorros programado por concepto de: 1) Para acreditar a cualquier tipo de obligaciones crediticias a mi cargo. 2) Por orden de autoridad competente 3) Por corrección de errores en las consignaciones. 4) Para aplicar a obligaciones en mora a mi cargo o en las que yo figure como deudor solidario.
13. El titular de la cuenta de ahorro programado acepta el presente reglamento por el simple hecho de la apertura de la cuenta de ahorro programado, así mismo las reformas que se realicen al mismo, las cuales serán publicados por el FEVI previamente a su vigencia por medio escrito, Internet u otro válido, y respecto de las cuales el ahorrador no manifieste su oposición, dentro del mismo termino indicado en el presente artículo.
14. Si el día señalado para efectuar la cuota respectiva, no fuese viable el descuento de la nomina, el Asociado se compromete a consignarla el día hábil siguiente en la cuenta de ahorros del FEVI mediante Formato de Recaudo Nacional indicando: Cuenta de Ahorros 000-19122-1, nombre del Asociado, número cédula del Asociado, código de recaudo 03 (Abono Ahorro Programado) y la oficina en la que labora el Asociado. Posteriormente enviar copia de la consignacion al correo fevi@bancoavillas.com.co dede
15. FEVI no reconocerá intereses a los planes de ahorro que hagan consignaciones incumpliendo con las condiciones establecidas en los artículos 4º. Y 5º. del presente contrato.
16. El presente contrato será renovado automáticamente por las partes por un lapso de tiempo igual al inicialmente pactado, manteniendo cada año la cuota minima reglamentada del 5% de 1 SMMLV. Solamente no se renovara si de manera expresa a mas tardar durante la primera semana de diciembre se recibe en el FEVI correo electrónico del Asociado manifestando su decisión de no renovarlo.

Valor mensual del Ahorro Programado Navideño(Mínimo 5% S.M.L.V.) \$ _____

Periodicidad de descuento del valor autorizado (Marque con x):

Quincenal

Mensual 1ra 2da quincena

Tratamiento de Datos:

Dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al decreto 1377 de 2013, se le informa al titular de los datos personales que FEVI llevará a cabo los siguientes tipos de tratamiento de datos: recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, con la finalidad de ofrecer, suministrar información de los productos y servicios, reportar, actualizar ante los operadores de información y riesgo, actualizar el resultado de las relaciones contractuales, dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, prevenir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo entre otras. FEVI actúa de conformidad con el artículo 15 de nuestra Constitución Política garantizando que nuestros asociados puedan conocer, actualizar y rectificar los datos personales que administre en la entidad. FEVI obtiene la autorización del titular de los datos dando su consentimiento por escrito en este documento.

En constancia de aceptación de lo estipulado en el presente contrato se firma a los _____ días del mes de _____ del año _____.

ASOCIADO

FEVI

Firma :

Firma :

C.C. No.

C.C. No.

Centro Costo: